

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**8641 Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.**

En 2011, la entonces Consejería de Educación, Formación y Empleo, elaboró y publicó la primera disposición que normalizaba la planificación y gestión de sus publicaciones mediante la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.

Durante los seis años transcurridos se han producido notables cambios en el sector editorial derivados de la evolución tecnológica, los usos sociales de la información y la documentación, la organización de la Administración Regional, así como la transformación de las metodologías de gestión administrativa; entre las que destaca la administración electrónica. Todos estos cambios hacen necesaria la actualización de dicha disposición.

El Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente conforme a la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, recoge en su artículo 11, apartado "d", que es competencia del Servicio de Publicaciones y Estadística, "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas." Además, en el artículo 11, apartado "f", se especifica que le corresponden "Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias".

Conscientes de la importancia de unificar los criterios de calidad y de identidad gráfica de todas las publicaciones, ya que estas constituyen una forma de presencia institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se ve necesario actualizar las normas internas que, al amparo de la posibilidad prevista en los mencionados artículo 11 y apartado "f" 11, faciliten el procedimiento de gestión que debe seguirse con respecto a las publicaciones que se realicen en el ámbito de la Consejería, en el contexto de la implantación y desarrollo en el Servicio de Publicaciones y Estadística del sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001: 2008.

Como consecuencia de todo ello, por la presente Orden se regulan y actualizan la organización y métodos de trabajo a los que hay que atenerse para racionalizar, normalizar y coordinar el funcionamiento de los servicios en los distintos órganos directivos de la Consejería a través de sus propuestas de publicación de obras originales y sus posibles reediciones a la Comisión de Publicaciones, en la que están representados todos ellos.

En este sentido, se hace necesario describir los objetivos de la Comisión de Publicaciones así como el proceso que debe seguirse para la recepción, valoración de propuestas, seguimiento de las publicaciones, difusión de las obras y gestión económica para proceder a su pago. También describe los pasos para proceder a la incorporación de las propuestas al Plan de Publicaciones de la Consejería.

Considerándose imprescindible establecer un Plan de Publicaciones para toda la Consejería de Educación, Juventud y Deportes así como coordinar el procedimiento que debe seguirse ante la propuesta de nuevas ediciones, con fecha 20 de octubre de 2010, y a propuesta de la Secretaría General, se creó la Comisión de Publicaciones, en la que están representados todos los órganos directivos que gestionan las competencias en materia de educación,

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General, y conforme a lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los concordantes artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y conforme al informe favorable emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia a mediante el Dictamen número 6/2017,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de la Orden.**

La presente Orden tiene por objeto actualizar la Orden de 13 de abril de 2011 por la que se regula el Área de Publicaciones de la Consejería con el fin de incorporar los cambios en el sector editorial derivados de la evolución tecnológica, los usos sociales de la información y la documentación, la organización de la Administración Regional, así como la transformación de las metodologías de gestión administrativa. El ámbito de esta Orden es de carácter interno de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

##### **Artículo 2.- Composición de la Comisión de Publicaciones.**

La Comisión de Publicaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, está compuesta por:

- El/la Secretario/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Presidente).
- El/la Vicesecretario/a de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Vicepresidente).
- El/la Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística (Coordinador)
- Un/a vocal designado por cada órgano directivo de la Consejería.
- Un/a Técnico del Servicio de Publicaciones y Estadística.
- Un/a Técnico educativo del Servicio de Publicaciones y Estadística que actuará como Secretario/a, con voz y voto.

##### **Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Publicaciones.**

1.- Acordar los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones de la Consejería, tanto monográficas como periódicas, en cuanto a su contenido, características técnicas, diseño e imagen gráfica y corporativa, financiación, edición -tanto en soportes tradicionales como en versiones electrónicas o multiplataforma-, distribución y accesibilidad web, sin límite temporal, en portales, bases de datos y repositorios regionales, nacionales e internacionales.

Son del ámbito de su competencia:

- a) Trabajos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la mejora de la práctica docente.
- b) Estudios, planes y propuestas en materia de trabajo y empleo.
- c) Trabajos de carácter técnico, científico y didáctico que reflexionen sobre la práctica educativa y presenten propuestas de intervención en el aula.
- d) Trabajos que contengan materiales educativos curriculares que incidan directamente en la funcionalidad de los aprendizajes de las diferentes áreas, materias, ámbitos o módulos, y favorezcan la motivación del alumnado.
- e) Trabajos que aporten recursos educativos complementarios y de apoyo que sirvan para estimular y favorecer la práctica educativa.
- f) Trabajos de divulgación: datos de la gestión administrativa de la Consejería, memorias, programas, planes, pactos, estadísticas, evaluaciones, indicadores, etc.

2.- Elaborar y aprobar el Plan de Publicaciones de la Consejería, y sus actualizaciones, comunicando cada dirección general al Servicio de Publicaciones y Estadística sus propuestas de publicaciones informadas positivamente, tras lo que el Servicio de Publicaciones y Estadística les asignará la nomenclatura correspondiente.

#### **Artículo 4.- Criterios para la selección de originales.**

1.- Podrán ser editados los materiales que a propuesta de los distintos Servicios de la Consejería que se consideren necesarios como recurso y apoyo a los distintos programas educativos que se desarrollen, siempre que los presupuestos anuales asignados sean suficientes. En caso de no disponer de presupuesto suficiente, será la Comisión de Publicaciones la que decida, en último extremo, la prioridad de edición de los mismos.

2.- Materiales propuestos por profesores de centros educativos públicos y/o por otros profesionales autores de trabajos relacionados con la educación en cualquiera de sus niveles no universitarios.

3.- Serán considerados para su posible publicación los materiales seleccionados de las convocatorias que anualmente establece la Consejería sobre proyectos de innovación e investigación educativa, así como los premios a la elaboración de materiales curriculares y memorias por licencia de estudios.

4. Originales de materias concretas seleccionados a partir de convocatorias de la Secretaría General con objetivos, características y criterios o baremos específicos.

5.- Del mismo modo, podrán ser objeto de valoración para su publicación aquellos materiales de mayor relevancia elaborados en los grupos de trabajo, seminarios y proyectos de centros en el ámbito del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR Región de Murcia).

#### **Artículo 5.- Requisitos, prioridades y exigencias que han de cumplir los materiales que se publiquen.**

1.- Ser inéditos. Se tendrá en cuenta, además de su carácter rigurosamente inédito, que sean novedosos con respecto a otras publicaciones existentes sobre el mismo tema, aportando un tratamiento innovador.

2.- De carácter eminentemente educativo o formativo. Los materiales deben atender en primer lugar a su función educativa, bien como apoyo al profesorado o al trabajo en el aula, bien como experiencia de especial valor educativo.

3.- Funcionalidad y economía

4.- Lenguaje claro y sencillo

5.- Fácil manejo

6. -Tendrán prioridad aquellos materiales que:

a) Permitan económicamente la publicación de otros, sin agotar el coste total del presupuesto.

b) Los que, además de cumplir con rigor los criterios de calidad de contenido y corrección lingüística, atiendan a criterios de novedad y oportunidad.

c) Vayan dirigidos a sectores amplios de población.

d) Los que incorporen el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), impulsando las publicaciones electrónicas y el empleo de plataformas digitales de distribución y redes sociales como medio eficaz de comunicación con los ciudadanos en el contexto de lo previsto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a la tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

e) Los que contribuyan al conocimiento y difusión del sistema educativo de la Región de Murcia, con atención especial a los siguientes aspectos:

e.1.- Dignificación, respeto y valoración de la labor docente.

e.2.- Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula.

e.3.- Experiencias de aplicación y mejora de la calidad y diversidad educativas.

e.4.- Iniciativas innovadoras de gestión educativa.

e.5.- Actuaciones que fomenten la convivencia, la integración y la cohesión social en los centros educativos.

e.6 - Desarrollo del bilingüismo.

7. -Los materiales seleccionados han de satisfacer las siguientes exigencias:

a) Calidad y homogeneidad, cuidando especialmente el estilo, el orden y la presentación, además de velar por el empleo correcto de la lengua, evitando cualquier uso sexista, discriminatorio o lesivo, sobre todo para los derechos de la infancia y la juventud, en consonancia con lo dispuesto en las normas siguientes:

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia; Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cumplir con las obligaciones legales que comporta toda publicación (ISBN o equivalentes, según proceda, Depósito Legal, etc.).

c) Utilizar aquellos soportes documentales más apropiados, siguiendo un criterio austero que evite ostentaciones innecesarias.

d) Es indispensable cuidar el contenido de la publicación, así como la corrección formal: gramatical, ortográfica y tipográfica, dentro de la estética del Manual de identidad gráfica de publicaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

e) La rentabilidad y la economía deberán asimismo ser criterios reguladores de la producción de publicaciones. Habrá de evaluarse el interés de las mismas y la conveniencia de realizar coediciones o reimpressiones, si ello fuera posible.

f) Será preciso contemplar también el criterio de la modernización y adecuación de los soportes en que se presente la publicación, impulsando los basados en las TIC.

g) La difusión de las publicaciones, con el fin de que la ciudadanía tenga fácil acceso a todos los materiales editados por la Consejería, lo que incluye la accesibilidad web en portales, bases de datos, bibliotecas y repositorios regionales, nacionales e internacionales sin límite temporal.

El principio básico que regirá esta labor editorial será el de servicio público, marginando intereses de otro tipo.

#### **Artículo 6.-El Plan de Publicaciones de la Consejería.**

##### 1.- Definición y objetivos.

El Plan de Publicaciones recoge la relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería.

Es su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio del profesorado, las familias, el alumnado, la ciudadanía en general y los agentes sociales y económicos.

##### 2.- Gestión de expedientes de publicación.

La gestión del expediente podrá ser:

a) Iniciada y tramitada en el Servicio de Publicaciones y Estadística cuando la obra sea propuesta a través de solicitud a la Secretaría General.

b) Iniciada por el órgano directivo que ha propuesto la publicación, quien recabará al Servicio de Publicaciones y Estadística la certificación de que dicha obra será incluida en el Plan de Publicaciones, con expresión de la nomenclatura con que figurará en el mismo. El resto de gestiones para su tramitación correrá a cargo del Servicio de Publicaciones y Estadística, responsable de la confección y archivo del expediente administrativo de cada obra. A tal fin, los órganos directivos proponentes facilitarán toda la documentación relacionada con el procedimiento editorial.

La gestión del expediente de gasto será responsabilidad del órgano proponente.

#### **Artículo 7.- Coordinación editorial del Plan de Publicaciones.**

##### 1. Valoración de propuestas:

a) Valoración de la unidad proponente.

En cuanto los órganos directivos de la Consejería dispongan de una propuesta de publicación deberán, a través del correspondiente técnico educativo, valorar la

obra cuya publicación se ha solicitado. Para ello, el técnico procederá a su lectura, centrándose tanto en su calidad intrínseca como en los diferentes criterios de valoración.

A continuación, el técnico de la unidad proponente cumplimentará el "Informe-Propuesta de publicaciones para incluir en el Plan Editorial" en el que quedará constancia de los datos de la obra así como las conclusiones de la valoración en el apartado "Informe".

Dicho documento deberá ser firmado por el Jefe de Servicio con el visto bueno del titular del órgano directivo al que pertenezca

b) Valoración del Servicio de Publicaciones y Estadística.

De la unidad proponente se trasladará el Informe-Propuesta al Servicio de Publicaciones y Estadística, donde un técnico procederá a su revisión en cuanto a estructura, exhaustividad en valoración de criterios de calidad, adecuación a la línea editorial y novedad respecto al catálogo editorial. No se emitirá valoración en cuanto a la calidad misma de la obra. Se consignarán las conclusiones de esta revisión en el documento de "Conformidad al Informe-Propuesta de Publicación" mediante la elección de las siguientes opciones:

b.1) Conformidad con las conclusiones de la unidad proponente.

b.2) No conformidad con las conclusiones de la unidad proponente y elevación a la Comisión de Publicaciones.

En el caso de que el Servicio de Publicaciones y Estadística precise más información o necesite alguna subsanación por parte de la unidad proponente, realizará una solicitud informal y siempre antes de hacer constar sus conclusiones al Informe- Propuesta.

Una vez decidida la valoración, el Jefe de Servicio de Publicaciones y Estadística firmará la "Conformidad" o "No conformidad" al Informe-Propuesta.

c) Elevación a la Comisión de Publicaciones:

En aquellos casos en los que las conclusiones del Servicio de Publicaciones y Estadística difieran de las de la unidad proponente, se elevará la propuesta de publicación a la Comisión de Publicaciones para tomar una decisión, convocando, si fuera necesario, una reunión extraordinaria.

2.- Selección de empresa y diseñador.

Con el fin de poder llevar un control efectivo sobre los proveedores en materia de presupuesto, impresión, fabricación y diseño y poder garantizar la adecuación al Manual de identidad gráfica de publicaciones de la Consejería, se centralizará la información sobre dichos proveedores en el Servicio de Publicaciones y Estadística.

Conforme al "Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CARM de 21 de septiembre de 2012, relativo a la utilización de forma preferente del BORM como medio para encargar los trabajos gráficos y de imprenta", el técnico responsable de la publicación solicitará en primer lugar presupuesto al organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para los trabajos gráficos y de imprenta. Sólo serán encargos a terceros dichos trabajos en el caso de que los precios y condiciones ofertadas por el organismo autónomo sean superiores a los que se hayan podido obtener en ofertas externas. A tal fin, el técnico solicitará otro u otros presupuestos en segundo lugar para establecer comparativa.

### 3.- Contratos e ISBN.

La gestión de los contratos con el autor o autores, así como la gestión y control del código ISBN o equivalentes, según proceda, de las obras que se vayan a publicar desde los diferentes órganos directivos de la Consejería será responsabilidad del Servicio de Publicaciones y Estadística. La firma de los contratos ha de hacerse antes de solicitar el código ISBN. Una vez obtenido éste y firmado el contrato, se enviará la publicación a la empresa especializada en impresión, diseño o producción, según el tipo de publicación.

### 4.- Pruebas de impresión, diseño y fabricación.

Las pruebas, hasta generar la versión final de la obra que va a publicarse, se realizarán mediante la coordinación de la unidad proponente con el Servicio de Publicaciones y Estadística, que es el responsable de todo el proceso editorial. Igualmente se procederá en el caso de las publicaciones electrónicas.

#### a) Traslado de la obra al diseñador.

En aquellos casos en los que la empresa no asuma las funciones de diseño, el Servicio de Publicaciones y Estadística trasladará copia digital de la obra al diseñador seleccionado, que la unidad proponente habrá facilitado con anterioridad. Igualmente, si la unidad proponente desea que la obra cuente con introducción de alguno de los altos cargos de la Consejería, deberá solicitarlo o comunicarlo al Gabinete del titular de la Consejería.

#### b) Primera prueba ("galeradas", en las obras impresas).

La primera prueba la entregará la empresa al técnico de la unidad proponente quién le dará traslado al autor para su corrección. El autor deberá firmar y fechar cada hoja que haya corregido y devolverá la primera prueba corregida directamente a la empresa o mediante el técnico de la unidad proponente.

#### c) Segunda prueba.

La segunda prueba la entregará la empresa al técnico de la unidad proponente quien se las dará al autor para que verifique las correcciones primeras, y una vez verificadas, el técnico procederá a la corrección de la misma. Finalmente, la segunda prueba será transmitida al Servicio de Publicaciones y Estadística, donde se realizará la última corrección.

En cada etapa de corrección, al igual que para la primera prueba, el autor debe firmar y fechar las hojas corregidas.

El técnico del Servicio de Publicaciones y Estadística transmitirá la segunda prueba corregida a la empresa, después de haber realizado una copia que archivará en el expediente de publicación.

#### d) Validación del plotter (última prueba impresa) o de versiones electrónicas, en su caso.

La empresa realizará la última prueba (plotter) en base a las correcciones aportadas a la segunda prueba. Transmitirá dicho plotter a la unidad proponente, donde el técnico lo revisará y dará su Vº Bº, fechará y firmará antes de transmitírselo al autor.

El autor también deberá aportar su conformidad, fechar y firmar la última prueba antes de devolvérselo a la unidad proponente, quién dará traslado al Jefe del Servicio de Publicaciones y Estadística para la última revisión.

En cualquiera de estas etapas de revisión, se podrá devolver la última prueba a la empresa para proceder a la subsanación de los errores encontrados. Una



vez validada la última prueba, desde el Servicio de Publicaciones y Estadística se avisará a la empresa con el fin de que el Jefe del Servicio le dé la autorización para iniciar la impresión de la obra.

En el Servicio de Publicaciones y Estadística se archivará el plotter en el expediente de publicación. Obviamente, en el caso de publicaciones electrónicas, en los que no interviene ninguna empresa de artes gráficas o impresión, no será necesaria validación de plotter, aunque la obra debe ser revisada en el Servicio de Publicaciones y Estadística antes de su publicación en la web.

5.- Recepción y difusión de la obra impresa.

a) Recepción de la obra

Una vez impresa la obra, la empresa procederá a su entrega. El destinatario del envío deberá ser la unidad proponente, quién procederá a la recepción. Para ello, se cotejará el albarán con el material entregado (cantidades, obra correcta, estado, etc.). En caso de no corresponder el número de ejemplares entregados con el indicado en el albarán, la unidad proponente deberá hacer constar este hecho en el albarán.

La persona encargada de la recepción firmará el albarán y transmitirá una copia del mismo al auxiliar administrativo del Servicio de Publicaciones y Estadística para su archivo en el expediente.

b) Difusión de la obra

La unidad proponente deberá encargarse de la entrega de la obra al autor (u autores) según las especificaciones en el contrato firmado. También procederá al reparto de la obra entre el protocolo, el envío a los centros educativos y CPR Región de Murcia. Así mismo, deberá coordinar con el Gabinete del titular de la Consejería la posibilidad de organizar una presentación pública, facilitando toda la información necesaria.

Finalmente deberá entregar 25 ejemplares al Servicio de Publicaciones y Estadística.

c) Catalogación, vaciado y publicación en portales digitales

El Servicio de Publicaciones y Estadística procederá a la catalogación de la obra en ABSYSNET, al vaciado de la obra en REDINED y a la publicación en portales de la Consejería, EDUCARM, Biblioteca Digital Educativa de la Región de Murcia y redes sociales. Respecto a este último trámite, la empresa deberá transmitir al/la documentalista del Servicio de Publicaciones y Estadística la obra en los formatos PDF y HTML necesarios. Finalmente se colocará un ejemplar (en el caso de que exista versión en soporte físico) o copia en color de la cubierta (en el caso de publicaciones electrónicas) en el expositor de la entrada al edificio de la Consejería.

**Disposición adicional primera.**

Los contratos de edición que se suscriben con los autores se regirán por la Ley de la Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y demás normas aplicables en materia de propiedad intelectual. Los contratos que se concierten con las empresas que realicen las operaciones de diseño, fabricación, impresión y similares (según formatos), necesarias para materializar las obras a publicar, se regirán por las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones que, sobre esta materia, resulten de aplicación





**Disposición adicional segunda.**

El conjunto de tareas y documentos que se derivan del objeto de la presente Orden se llevarán a cabo siguiendo lo establecido en el sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2015, implantado en el Servicio de Publicaciones y Estadística.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de diciembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.